CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA "EJERCER INTERVENTRORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD VEREDA EL EDEN ADSCRITO AL HOSPITAL E.S.E. SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA"

No. CDI 139-2026-E3PR11SP16

Entre los suscritos a saber, el Doctor **HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA**, ciudadano mayor de edad, domiciliado y residente en Cartago (Valle), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.570.947 de Cartago, en calidad de representante legal del **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ALCALÁ – VALLE E.S.E.,** designado como Gerente por medio del Decreto No. 039 de Marzo 12 de 2024 y posesionado mediante Acta No.015 de marzo 12 de 2024; entidad sin ánimo de lucro, transformada en empresa social del Estado del orden municipal, con Nit No 891900438-7, con domicilio en el Barrio Villa Fernanda – teléfono 3113182460 de Alcalá- Valle, que para efectos del presente contrato se denominará EL **CONTRATANTE o la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL** y por otra **ESEC CONTRUSCCIONES SAS,** con NIT 901.871.023-4, representada legalmente por LUISA MARIA SANTIBAÑEZ ORTIZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.112.784.012 de Cartago – Valle, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría a obra pública, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el Acuerdo 06 de 2024, establece la competencia para contratar y consagra que la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar contratistas y celebrar contratos, corresponde de manera exclusiva al Gerente de **LA EMPRESA** o a quien este delegue total o parcialmente a través de acto motivado, especificando el tipo de negocio y cuantía. Para todos los efectos jurídicos, la delegación conlleva implícita la responsabilidad del delegatario. **b)** El Hospital deja expresa constancia que el contratista ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trate el presente contrato, y que cumplió con todos y cada una de las exigencias establecidas en los términos de referencia e invitación pública definitivos los cuales hacen parte integral del proceso CM-003 de 2026, por lo que el comité de evaluación designado dentro del proceso precontractual recomendó una vez revisado el contenido de la propuesta, la contratación que aquí se realiza. **c)** Que el presente contrato se regirá por las normas de derecho común y las normas de derecho privado. **d)** Que en el presente contrato se pactan clausulas excepcionales en favor de la entidad contratante como terminación e interpretación unilateral del contrato. **e)** El contratista manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley y demás normas sobre la materia y que tampoco se encuentra en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, manifiesta que no se está reportado en el Boletín de responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la Republica, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los boletines de deudores morosos de las entidades estatales, según lo dispuesto en el Parágrafo 3° del Artículo 4° de la Ley 716 de 2001, ni de las restricciones de la Ley 617 de 2000. **f)** Que según la Ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y

estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. b) Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, reza: **"**Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación. Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido a la Resolución No 1440 de 2024, se adoptó el Manual Único de contratación del Hospital San Vicente Paul E.S.E., como norma soporte del Manual de Contratación y de Interventoría de acuerdo con los lineamientos legales establecidos en la citada resolución. Disposiciones contractuales: **NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato de interventoría es de naturaleza civil, y en consecuencia se rige por las disposiciones del código civil y demás normas concordantes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá llevar a cabo el objeto del contrato con autonomía e independencia y bajo los parámetros de calidad establecidos en la Ley y la normatividad reglamentaria, así como aquellos que los pagos definan de manera concertada. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Contratista asumirá directa y personalmente los riesgos inherentes a su actividad. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA. "EJERCER INTERVENTRORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "ADECUACIÓN INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD VEREDA EL EDEN ADSCRITO AL HOSPITAL E.S.E. SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA",** interventoría que se ejercerá sobre la construcción de la obra pública a adelantar en el Hospital con las siguientes características:

CAPITULO		ACTIVIDADES	UNID	CANTIDAD
COD	1	OBRAS PRELIMINARES		
100121	1,01	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	107,80
100122	1,02	CERRAMIENTO EN LONA VERDE	ML	41,60
100505	1,03	DESMONTAJE CUBIERTA FIBRO CEMENTO	M2	107,80
100511	1,04	DEMOLICIÓN DE EDIFICACIÓN EXISTENTE EN MAMPOSTERÍA Y CONCRETO.	M2	107,80
100400	1,05	CORTE EN CONCRETO e=0.05m	M	75,72
100401	1,06	DEMOL.PLACA/CONTRAPISO CONCRETO E= 7.6-12.0CM PARA CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA SÉPTICO.	M2	28,39
100601	1,07	EXCAVACIÓN TIERRA A MANO	M3	25,00
100608	1,08	RETIRO SOBRANTES MAQUINA <=10KM.	M3	35,00
100622	1,09	RETIRO SALDOS EN SITIO	M3	35,00

100623	1,10	CORTE Y DEMOLICIÓN DE CONCRETO PARA DADOS DE CIMENTACIÓN DE COLUMNAS	UNID	20,00
	2	**INSTALACIONES SANITARIAS**		
110303	2,01	TUBERÍA PVC 4 SANI.	ML	8,01
110302	2,02	TUBERÍA PVC 3 SANI.	ML	22,21
110301	2,03	TUBERÍA PVC 2 SANI.	ML	24,77
150506	2,04	PUNTO SANITARIO PVC 4"	PTO	1,00
150504	2,05	PUNTO SANITARIO PVC 3"	PTO	3,00
150502	2,06	PUNTO SANITARIO PVC 2"	PTO	4,00
150606	2,07	TRAMPA GRASAS TANQUE 250 LT OVOIDE	UNID	1,00
150603	2,08	TANQUE SÉPTICO 2000 LT HORIZONTAL	UNID	1,00
100625	2,09	TRANSPORTE CAMIÓN URBANO 1.0-5.0 TON	VJE	1,00
150604	2,10	POZO ABSORCIÓN	GLB	1,00
110105	2,11	CAJA DE INSPECCIÓN 60X60CM (CONCRETO)	UNID	4,00
	3	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**		
160110	3,01	CODO 90 PRESIÓN PVC ,1/2"	UNID	20,00
160141	3,02	UNIÓN PRESIÓN PVC ,1/2"	UNID	20,00
160504	3,03	TUBERÍA PVC ,1/2	ML	21,00
160801	3,04	PUNTO AGUA FRÍA PVC ,1/2	PTO	6,00
163002	3,05	VÁLVULA COMPUERTA ,1/2" -230 PSI	UNID	4,00
	4	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
170408	4,01	SALIDA LAMPARA EMT .3/4"	UNID	9,00
170533	4,02	SALIDA S2 PVC	UNID	6,00
170722	4,03	SAL TOMA 120 PVC	UNID	14,00
170802	4,04	BREAKER 1F DESDE 20 AMP	UNID	3,00
170803	4,05	BREAKER 2F DESDE 20 AMP	UNID	3,00
170911	4,06	TABLERO BIFÁSICO 12 CTOS TQSP CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UNID	1,00
171212	4,07	VARILLA COBRE CU-CU 9/16X 2.40	UNID	1,00
	5	**ILUMINACIÓN INTERIOR**		
170134	5,01	CABLE COBRE HF-ZH# 12	ML	465,00

173302	5,02	TUBO PVC 3/4	ML	80,00
170307	5,03	ACOMETIDA 2F (2# 6+1# 8)	ML	40,00
170660	5,04	PANEL LED 60X60 LUZ BLANCA	UNID	9,00
172411	5,08	RETIRO DE CABLE #16 A #10	ML	250,00
173003	5,09	TUBERÍA EMT .3/4	ML	38,00
	6	**ESTRUCTURA - CUBIERTA**		
180300	6,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLATINAS DE 20X20 e=4mm Y 4 PERNOS ROSCADOS EN VARILLA DE 3/8 INCLUYE LAS TUERCAS.	UNID	20,00
180301	6,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLUMNAS EN PERFIL TUBULAR CUADRADO 100X100 CAL.14	M	60,00
180302	6,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIGAS EN PERFIL TUBULAR RECTANGULAR 100X50 CAL.14	M	65,47
180441	6,04	FLANCHE.LAMINA GALVANIZADA A=25CM CAL.26	M	22,63
180445	6,05	CERCHA EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUCHILLAS Y MAMPARA PTR 80X40 CAL.16	M	22,63
182118	6,06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PORTA CORREAS EN PERFIL TUBULAR RECTANGULAR 100X50 CAL.14	M	10,13
182119	6,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORREAS EN PERFIL TUBULAR RECTANGULAR 80X40 CAL.16	ML	57,71
180159	6,08	TENSOR ESTR.VARILLA DIÁMETRO 1/2"	ML	40,00
180922	6,09	TEJA U PVC BLANCA CRESTA BAJA RESIDENCIAL e=2mm	M2	54,22
180923	6,10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CANAL LAMINA GALVANIZADA CAL.22, LONG DE DESARROLLO=1m	M	9,99
	7	**MUROS PERIMETRALES EN STEEL-PANEL**		
190000	7,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MUROS EN SISTEMA STEEL PANEL TIPO SÁNDWICH CAL 24 PREPINTADO Y GALVANIZADO (INCLUYE CONSUMIBLES Y REMATERIAS).	M2	107,65
	8	**MUROS INTERIORES EN SUPER-BOARD**		
190102	8,01	MURO PLACA FIBROCEMENTO E= 10 MM 2 CARAS	M2	54,32
190103	8,02	DINTELES EN PLACA FIBROCEMENTO E= 10 MM 2 CARAS H<0,4	M	4,86
190104	8,04	ENCHAPE DE PAREDES PORCELANATO 50-60X50-60	M2	12,48
			e	
	9	**PISOS BORDILLOS Y BASES EN CONCRETO**		
200102	9,01	ALISTADO PISO 5 CM	M2	58,83

200103	9,02	PISO EN PORCELANATO (importado antideslizante de 60x60)	M2	58,83
200104	9,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONCRETO REFORZADO PARA DADOS DE 50X50X30 (1 PARRILLA DE 1/2" C10CM EN AMBAS DIRECCIONES.	UNID	20,00
200105	9,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BORDILLO 10cmX12cm PARA APOYO DE MUROS PERIMETRALES (Incluye anclaje en varilla de 1/2"c.6 y refuerzo longitudinal en 3/8")	M	32,62
200106	9,05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDA ESCOBAS: MEDIACAÑA EN CONCRETO D=8cm	M	65,24
	10	**ESTRUCTURA LIVIANA**		
210000	10,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUPER BOARD 10MM A=100-150CM [3 CARAS] PARA FORRAR MAMPARAS DE CUBIERTA	M	32,62
210001	10,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO FALSO EN FIBRA MINERAL 0,60X0,60X14mm	M2	54,43
210002	10,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE Mediacaña PVC de 60 mm blanco para cielorraso, incluye accesorios	M	29,76
	11	**PINTURA**		
290110	11,10	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SIKOPLAST	M2	29,76
290606	11,20	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE KORAZA DOB VIDA	M2	29,76
	12	**CARPINTERÍA - METÁLICA - MADERA**		
211101	12,01	PUERTA DE PASO CON BISAGRAS ENCHAPADA Y CERRADURA TIPO CAJA MARCA KWIKSET VANO HASTA 100CM PUERTA BATIENTE ENTAMBORADA EN AGLOMERADO TERMOLAMINADO CALIBRE 40MM COLOR ARENA PROVEEDOR NACIONAL, CON MARCO EN AGLOMERADO RH (RESISTENTE A LA HUMEDAD) ALTURA 2.1MT	UNID	5,00
220301	12,02	NAVE LAM.ENTAMB. CAL.20 BAT.	UNID	2,00
270402	12,03	CERRADURA BAÑO YALE	UNID	5,00
270121	12,04	CERRADURA YALE ENTRADA PPAL. EMBUTIR	UNID	2,00
221010	12,05	VENTANA ALUM. CORREDIZA 5020 V-[OX]	M2	8,50
260109	12,06	VIDRIO ESMERILADO DE 4MM	M2	8,50
301201	12,07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA Y TUBO GALVANIZADO D=2-1/2" CADA 2.5m, CONFIGURACIÓN DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES SUMINISTRADAS POR EL CONTRATANTE. (Requiere la excavación, construcción en concreto reforzado de pilotes de anclaje, vigas de cimentación y antepecho).	M2	39,60

301202	12,08	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA BATIENTE DE 1 NAVE, DE 1m DE ANCHO Y 2.5M DE ALTURA, 3 HILOS EN ALAMBRE DE PUAS, INCLUYE SEGURO Y PORTACANDADO. CONFIGURACIÓN DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES SUMINISTRADAS POR EL CONTRATANTE.	UNID	2,00
270126	12,07	CENEFA GUARDA CAMILLAS EN AGLOMERADO NACIONAL DE 15MM	M	55,33
	11	**APARATOS SANITARIOS**		
250450	11,01	COMBO SANITARIO LÍNEA MEDIA [S+L+G+I	JGO	1,00
250451	11,02	LAVABO-POZUELO-POCETA	UNID	2,00
250537	11,03	LLAVE REGULACIÓN 1/2 METAL	UNID	4,00
251102	11,05	DISP. PAPEL HIGIÉNICO A.INOX 304-SOBREPONER	UNID	1,00
251104	11,06	DISP. JABÓN LIQUIDO 1.2 LTS PARED A.INOX	UNID	3,00
251112	11,07	DISP. PAPEL TOALLA A.INOX 304-SOBREPONER	UNID	3,00
250452	11,08	LAVAPLATOS LÍNEA MEDIA	UNID	1,00
	13	**LIMPIEZA - VARIOS**		
200109	13,01	LIMPIEZA GENERAL	M2	96,80
100104	13,02	ANDEN CONCRETO 15CM 2500 PSI	M2	38,60
	14	**EQUIPO MAQUINARIA OBRA**		
330301	14,01	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.	UNID	2,00
	15	**AIRES ACONDICIONADOS**		
330302	15,01	AIRE ACONDICIONADO DE 12000 BTU, INCLUYE INSTALACIÓN, ACOMETIDA COBRE Y SOPORTE PARA COMPRESOR	UNID	3,00

CLÁUSULA SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es de interventoría y en consecuencia se rige por las disposiciones del Código Civil y Normas de derecho privado, así como por el manual interno de contratación del hospital. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El contrato se estima en la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($20.483.414,00) M/CTE,** con imputación al rubro presupuestal 232020200504-1 señalado en el certificado de disponibilidad presupuestal No.20260601 de fecha 27 de julio de 2026**. CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** El hospital cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mediante pagos parciales en cuantías definidas en las actas de supervisión correspondientes; cada pago estará sujeto a la presentación del respectivo informe de actividades con sus evidencias y el certificado de pago de los aportes al

sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, previa suscripción del acta de supervisión con la aprobación y visto bueno del Supervisor del contrato, del informe de ejecución de las actividades contractuales, todo pago estará sujeto al PAC definido por el hospital San Vicente de Paul del municipio de Alcalá Valle del Cauca y estarán sujetos a los giros que realice el Ministerio de Salud y Protección Social. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma de dinero del presente contrato, se encuentra amparado por los rubros del certificado presupuestal MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, de la vigencia 2026, según Disponibilidad presupuestal adjunta. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1- Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2-. Realizar todas y cada una de las actividades descritas en toda la etapa de contratación pública que ha adelantado la ESE SAN VICENTE DE PAUL de Alcalá Valle del Cauca en el tiempo y cantidad requeridos por esta con las características definidas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada. 3-. Presentar factura por los servicios de interventoría realizados, detallando las actividades realizadas dentro del desarrollo del objeto contractual. 4-. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato de interventoría. 5-. La entrega de las obras por parte del contratista se verificará por parte de la interventoría. 6-. Cumplir con la interventoría contratada con la debida diligencia y prontitud. 7-. Los costos que ocasione la legalización de este contrato serán a cargo de contratista. En cualquier caso, las mismas se deben ajustar a lo reglamentado por la autoridad competente. 8-. El contratista no se podrá encontrar incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad señalada por la ley. 9-. El contratista no podrá ceder en todo o en parte la presente orden, salvo autorización escrita y expresa del contratante. 10 -. El contratista deberá presentar con la cuenta de cobro el certificado de pago al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de diciembre 27 de 2002 y la ley 828 de 2003 y demás normas vigentes. 13-. El contratista deberá aportar estampillas que se requieran o por defecto autorizar el descuento que por ordenanzas o acuerdo están establecidos. 14-. El contratista deberá realizar la Presentación de Informe final, factura y certificado suscrito por contador público o revisor fiscal, según el caso, donde conste que ella como contratista se encuentra al día en el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales. **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Velar por la ejecución y cumplimiento del presente contrato. **b)** Pagar al contratista los valores correspondientes a la interventoría contratada de acuerdo con lo pactado, previo cumplimiento y acreditación de las condiciones establecidas en la cláusula sexta del contrato. **c)** Hacer los descuentos tributarios a que haya lugar. **d)** Adelantar los procedimientos administrativos o judiciales ante las instancias correspondientes, en el evento de determinarse el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista. **e)** Las demás obligaciones contractuales y legales que se deriven del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**. De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA NOVENA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato será de NOVENTA (90) calendario contados a partir de la firma del acta de inicio. **PARAGRAFO:** El presente contrato en ningún caso podrá ser prorrogado ni sometido a adiciones automáticas o

tácitas, cualquier prorroga o adiciones al mismo deberán constar por escrito. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con el Manual de contratación de la Entidad adoptado mediante el Acuerdo 06 de 2024 del hospital San Vicente de Paul del municipio de Alcalá Valle del Cauca, el contratista se debe obligar a constituir, a favor de la ESE., una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (1) Convenio de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en los términos de referencia y convocatoria pública definitivos y amparar: **Cumplimiento**: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más. Las pólizas deberán incluir como beneficiara al Ministerio de Salud y la Protección Social. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato, para lo cual deberán firmar un Acta de Suspensión y determinar en ella los efectos que trae para cada una de las partes la suspensión y las obligaciones que deben cumplir. Se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes para remover los actos que dieron lugar a la declaratoria de suspensión, según el caso. El Representante Legal oirá previamente el concepto del supervisor y superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán un acta que señala la fecha y forma como se reanudará el contrato. En ningún caso el plazo de suspensión podrá ser superior a seis (6) meses. Superado este plazo, las partes procederán a dar por terminado el contrato y a su inmediata liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA:** La terminación anticipada procede por: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes **2)** por la decisión autónoma de las partes en cualquier tiempo avisando a la otra con quince (15) días corrientes de anticipación. **3)** Por evaluación no satisfactoria del contratista en cuanto al cumplimiento del objeto del contractual **PARÁGRAFO SEGUNDO. TERMINACIÓN UNILATERAL:** Mediante acto administrativo motivado por el Gerente del **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE DEL CAUCA,** en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Para los casos de los numerales 2 y 3 de este artículo el garante podrá continuar la ejecución del contrato. 5. Por incumplimiento reiterado de las obligaciones del contratista. **CLÁUSULA CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natura, jurídica, nacional o extranjera alguna, sin previa autorización escrita por el Hospital San Vicente Paúl**. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por **CARLOS ARTURO MURIEL SALAZAR**, subgerente administrativo y financiero de la ESE., o quien haga sus veces y tendrá todas las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. DE LA UTILIZACIÓN DE**

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: LA E.S.E. y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.DOMICILIO:** Las partes contratantes señalan el **HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DEL MUNICIPIO DE ALCALÁ VALLE** como domicilio para todos los efectos relacionados con el presente contrato. Para constancia se firma en Alcalá Valle, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

(ORIGINAL FIRMADO)

HUGO EDUARDO CEDEÑO ESPINOZA
Gerente E.S.E
SAN VICENTE DE PAUL - ALCALA VALLE

(ORIGINAL FIRMADO)

LUISA MARIA SANTIBAÑEZ ORTIZ
C.C. No. 1.112.784.012 de Cartago – Valle
Representante Legal **ESEC CONTRUSCCIONES SAS**
NIT 901.871.023-4